

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 1 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		

# POLÍTICA

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 4 de diciembre de 1998  
 Revisada: 18 de enero de 2000  
 Revisada: 22 de noviembre de 2006  
 Revisado: 4 de noviembre de 2008  
 Revisada: 29 de enero de 2010  
 Revisada: 23 de agosto de 2010  
 Revisada: 15 de octubre de 2012  
 Revisada: 2 de mayo de 2017  
 Revisada: 15 de noviembre de 2021

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología actualizada en todo el documento  
 I.A.1.a. - Se ha eliminado lenguaje innecesario

## APROBADO:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
 Departamento de Correcciones

1 de noviembre de 2021  
 \_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

## REFERENCIAS:


DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 18.64.610](#); [RCW 70A.300](#); [WAC173-303](#); DOC 410.390 Emergencia de Materiales Peligrosos (RESTRINGIDO); DOC 650.055 Agujas, Jeringas e Instrumentos Médicos y Dentales Peligrosos (RESTRINGIDO); DOC 890.000 Programa de Seguridad; DOC 890.070 Control Químico y HAZCOM; [29 CFR 1910](#); 40 [CFR 239-282](#); [40 CFR 372](#); [49 CFR 171](#); [Guía de Respuesta a Emergencias del Departamento de Transporte de los Estados Unidos](#).

## POLÍTICA:

- I. El Departamento:
  - A. Se Protegerá a sí mismo, al público, a los empleados, a los individuos bajo la jurisdicción del Departamento y al medio ambiente de los peligros asociados con los residuos peligrosos.
  - B. Garantizará que las instalaciones dispongan de un sistema de eliminación de residuos aprobado por las jurisdicciones federales, estatales y locales.
- II. Las emergencias de residuos peligrosos se tratarán de acuerdo con la política DOC 410.390 Emergencia de materiales peligrosos (RESTRINGIDA).

## DIRECTIVA:

- I. Responsabilidades generales
  - A. Los residuos peligrosos se definen y gestionan de acuerdo con el WAC 173-303.
    1. Los residuos farmacéuticos se gestionarán de acuerdo con [la Guía farmacéutica de residuos peligrosos del Departamento de Ecología](#), independientemente del estatus del generador.
      - a. Excepto por las prisiones, las instalaciones/oficinas gestionarán los residuos farmacéuticos como residuos domésticos según el WAC 173-303-071(3)(c).
    2. Los residuos de la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA) son residuos peligrosos regulados a nivel federal.
    3. A excepción de las prisiones, todos los demás residuos se gestionarán como residuos domésticos. Las instalaciones/oficinas consultarán al Administrador de Programas Captales y Desarrollo Ambiental de la Sede si se acumulan desechos peligrosos y se requiere su eliminación.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<b>POLÍTICA</b>			

- B. Las instalaciones que generan residuos deben tener un número actualizado de identificación de la Agencia de Protección Medioambiental (EPA) y del Estado.
- C. Cada Superintendente/Supervisor de Correcciones Comunitarias (CCS) del Centro de Reingreso designará un Coordinador de Residuos Peligrosos para gestionar el almacenamiento y/o la eliminación de los residuos peligrosos. El Coordinador de Residuos Peligrosos será responsable del flujo de residuos sólidos (es decir, desde el momento en que se crean los residuos hasta su eliminación) y debe estar informado de todos los nuevos procesos de generación de residuos.
- D. Las instalaciones gestionarán los residuos farmacéuticos en consulta con el Director de la Farmacia/designado.
  - 1. Los productos farmacéuticos se consideran residuos cuando no son acreditables (es decir, no pueden ser utilizados, vendidos o devueltos a un fabricante, mayorista o distribuidor inverso para su acreditación).
  - 2. Los productos farmacéuticos acreditables que hayan salido de la Farmacia pero que no hayan salido del control de los empleados de los servicios de salud/personal contratado, serán devueltos a la Farmacia para determinar si los artículos son adecuados para su redistribución según el WAC 246-869-130.
    - a. Las sustancias controladas acreditables no serán devueltas a la Farmacia.

## II. Estado del generador

- A. El Coordinador de Residuos Peligrosos determinará el estatus de generador de la instalación basándose en una revisión de la cantidad de residuos peligrosos generados cada mes y el volumen agregado de residuos peligrosos almacenados en el sitio en cualquier momento.
  - 1. Los generadores de grandes cantidades producen más de 2.200 libras de residuos peligrosos o 2.2 libras de residuos peligrosos críticos al mes o tienen más de 2.200 libras de residuos peligrosos en el sitio en cualquier momento.
  - 2. Los generadores de cantidades medianas producen entre 220 libras y 2.200 libras de residuos peligrosos al mes y tienen menos de 2.200 libras de residuos peligrosos en el sitio en cualquier momento.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<h1><b>POLÍTICA</b></h1>			

3. Los generadores de pequeñas cantidades producen menos de 220 libras de residuos peligrosos o 2,2 libras de residuos peligrosos críticos al mes.

B. Muchos reglamentos estatales/federales no se aplican a los generadores de pequeñas cantidades. En estos casos, el Coordinador de Residuos Peligrosos, el Superintendente/CCS y el Director de la Farmacia serán los responsables de garantizar que los residuos se gestionen adecuadamente según la normativa local y no supongan una amenaza para la salud o el medio ambiente.

### III. Manipulación

A. El traslado de contenedores de residuos peligrosos requiere la aprobación del Coordinador de Residuos Peligrosos.

1. Para los generadores de cantidades medianas y grandes, los contenedores serán trasladados al Sitio de Acumulación y Transferencia designado por la instalación, que debe estar ubicado fuera del edificio, dentro de los 3 días de la acumulación total de 55 galones.

a. El sitio debe estar bien marcado dentro de la instalación y en un lugar seguro, restringido sólo a los empleados autorizados.

b. Los contenedores irán acompañados del formulario DOC 16-333 registro de inventario de residuos peligrosos.

B. Los contenedores que contengan residuos peligrosos se gestionarán conforme al WAC 173-303-630.

1. Los contenedores de objetos punzantes se manipularán como residuos médicos de riesgo biológico de acuerdo con la política DOC 650.055 Aguja, jeringas e instrumentos médicos y dentales peligrosos (RESTRINGIDO).

C. Los Servicios de Salud se coordinarán con el Coordinador de Residuos Peligrosos antes del movimiento de los residuos farmacéuticos RCRA o de la retirada de los residuos farmacéuticos RCRA por parte del proveedor autorizado por el Departamento.

D. Los trapos aceitosos/inflamables se almacenarán adecuadamente en contenedores metálicos cubiertos que se vaciarán diariamente. Los trapos inflamables contaminados se almacenarán en un contenedor metálico cubierto y con cierre hermético en el Sitio de Acumulación y Transferencia.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

#### IV. Gestión de contenedores vacíos

- A. Los contenedores de residuos peligrosos vacíos se gestionarán de acuerdo con el WAC 173-303-160.
- B. Los contenedores vacíos se llevarán al Sitio de Acumulación y Transferencia designado para su disposición o eliminación.
  1. Los envases vacíos pueden reciclarse o reutilizarse siempre que se hayan limpiado y enjuagado adecuadamente, para evitar la mezcla de materiales incompatibles, y se hayan retirado todas las etiquetas de identificación originales.

#### V. Etiquetado de materiales de desecho conocidos como peligrosos

- A. Las etiquetas de residuos peligrosos y de riesgo (por ejemplo, "inflamable", "corrosivo", "tóxico") están disponibles en el sitio web del Departamento de Ecología: [http://www.ecy.wa.gov/programs/hwtr/hw\\_labels/](http://www.ecy.wa.gov/programs/hwtr/hw_labels/)
- B. Los supervisores/administradores, junto con el Coordinador de Residuos Peligrosos, etiquetarán el contenedor antes de añadir los residuos para evitar la mezcla de sustancias incompatibles. Los nombres de los individuos bajo la jurisdicción del Departamento no aparecerán en ningún registro de inventario o etiqueta.
  1. Los generadores de cantidades medianas y grandes utilizarán una etiqueta de residuos peligrosos y una etiqueta de riesgo asociada para cada contenedor de acuerdo con el WAC 173-303-200(1)(c) y el WAC 173-303-200(1)(d). La fecha de inicio de la acumulación se documentará en la etiqueta cuando el contenedor se traslade al Sitio de Acumulación y Transferencia.
  2. Los residuos RCRA deben estar separados de otros residuos según la norma 40 CFR 239-282 y se almacenarán en un contenedor con la etiqueta de riesgo mayor y la fecha de inicio de la acumulación.
    - a. Además, los residuos farmacéuticos RCRA se etiquetarán como "Residuos farmacéuticos peligrosos".
      - 1) Una lista de muestra de residuos farmacéuticos RCRA está disponible en el sitio SharePoint de la Farmacia.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		

## POLÍTICA

3. Los residuos peligrosos colocados en los contenedores se documentarán en el formulario DOC 16-333 registro de inventario de residuos peligrosos. Sólo el Coordinador de Residuos Peligrosos puede autorizar cambios en el registro de inventario.
  4. Los residuos farmacéuticos peligrosos excluidos condicionalmente se almacenarán en un contenedor etiquetado como "Residuos farmacéuticos peligrosos" y se documentarán en el formulario DOC 16-334 Registro de residuos farmacéuticos peligrosos excluidos condicionalmente.
    - a. Además, se documentará en el contenedor la fecha de inicio de la acumulación y la etiqueta de riesgo mayor.
    - b. Las pastillas sueltas, no designadas como residuos RCRA, pueden incluirse en el contenedor en una bolsa con cierre de cremallera, pero no es necesario registrarlas.
  5. Los registros de inventario se colocarán en los contenedores o junto a ellos.
  6. Las etiquetas incluirán los códigos de residuos correspondientes.
    - a. Los códigos de residuos peligrosos se definen según el WAC 173-303-100.
    - b. Los códigos de los residuos RCRA se definen según el WAC 173-303-80 y el WAC 173-303-090.
    - c. Los códigos de los residuos peligrosos sólo en el Estado se definen según el WAC 173-303-104.
- C. Los contenedores permanecerán en el Sitio de Acumulación y Transferencia con acceso limitado hasta que sean transferidos a las instalaciones de Tratamiento, Almacenamiento y Eliminación.
- D. Los empleados de los servicios de salud/personal contratado se coordinarán con el Coordinador de Residuos Peligrosos para designar los residuos farmacéuticos u otros productos químicos comprados a fuentes distintas de la Farmacia o las farmacias externas autorizadas.
- VI. Identificación y etiquetado de residuos peligrosos/desconocidos
- A. Todas las sustancias desconocidas serán tratadas como residuos peligrosos hasta que hayan sido identificadas según WAC 173-303-90 y WAC 173-303-100.


 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 7 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		

## POLÍTICA

- B. Los supervisores/Administradores, junto con el Coordinador de Residuos Peligrosos, deberán:
1. Probar todos los contenedores de sustancias desconocidas de la siguiente manera:
    - a. Etiquetar cada contenedor como "Residuos pendientes de análisis" con la fecha de descubrimiento o acumulación.
    - b. Consultar a un laboratorio certificado por el Departamento de Ecología sobre el volumen de muestra necesario para identificar con precisión los residuos. Los laboratorios certificados se encuentran en el sitio web del Departamento de Ecología en: <https://fortress.wa.gov/ecy/laboratorysearch/>
    - c. Etiquetar el frasco de la muestra con la fecha de la muestra y el número de identificación utilizado en el recipiente y completar el formulario de la cadena de custodia proporcionado por el laboratorio o el proveedor.
    - d. Enviar la muestra a un laboratorio certificado, solicitando las siguientes pruebas:
      - 1) Características de inflamabilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad y peligrosidad federal,
      - 2) Residuos tóxicos peligrosos sólo para el Estado (por ejemplo, Bioensayo Acuático), y
      - 3) Residuos peligrosos persistentes sólo para el Estado.
  2. Una vez recibidos los resultados del laboratorio, designar adecuadamente los residuos y etiquetar y manejar el contenedor.

## VII. Envío y eliminación

- A. Los residuos peligrosos, excepto los residuos farmacéuticos peligrosos excluidos condicionalmente, serán enviados a una instalación de Tratamiento, Almacenamiento y Eliminación por un proveedor autorizado por el Departamento.
1. Los plazos de acumulación de residuos peligrosos deben trasladarse fuera del emplazamiento en un plazo de 90 días para los generadores de grandes cantidades y de 180 días para los generadores de cantidades

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 8 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<b>POLÍTICA</b>			

medianas, o cuando los residuos hayan alcanzado el límite de peso designado por la instalación (es decir, el estado del generador).


2. Los residuos farmacéuticos RCRA deben ser enviados fuera del sitio en un plazo de 180 días, independientemente del peso de la acumulación, a un incinerador RCRA autorizado.
  3. Los empleados de la farmacia/personal contratado transportarán los residuos farmacéuticos peligrosos condicionalmente excluidos a un incinerador que cumpla los requisitos del WAC 173-303-071(3) (nn).
- B. Los residuos farmacéuticos peligrosos excluidos condicionalmente se enviarán a la Farmacia para su eliminación en un plazo de 180 días a partir de la fecha de inicio de la acumulación. Los residuos se recogerán en bolsas de plástico y se embalarán en cajas mediante un proceso de doble testigo para fines de rendición de cuentas y para garantizar que no se incluyen residuos RCRA. Las cajas no se enviarán sin un revestimiento de bolsa de plástico.
1. Las cajas serán enviadas por el proveedor de envíos autorizado por el Departamento. El envío no se realizará a través del Servicio Postal de los Estados Unidos.
    - a. Los medicamentos líquidos deben envasarse de forma que se eviten roturas y fugas.
    - b. Antes de sellar cada caja, la instalación generadora garantizará:
      - 1) Que la caja no está marcada como residuo y no incluye ningún residuo RCRA, incluyendo pastillas sueltas.
      - 2) Que el peso no supera las 20 libras.
      - 3) Que en la caja haya una copia completa del formulario DOC 16-334 Registro de residuos farmacéuticos peligrosos condicionalmente excluidos.
    - c. Las etiquetas de las cajas sólo incluirán la siguiente dirección y la cantidad de cajas enviadas (por ejemplo, 1/1, 1/2, 2/2):
 

DOC Pharmacy Services  
 Attn: Destruction  
 20311 Old Hwy 9 SW  
 Centralia, WA 98531



 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 9 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

2. La instalación generadora enviará por correo electrónico el formulario DOC 16-334 Registro de residuos farmacéuticos peligrosos condicionalmente excluidos a [DOC Pharmacy Destruction](#) con el asunto "Conditionally Excluded Dangerous Pharmaceutical Waste", el número de cajas y el nombre de la instalación.
  3. La Farmacia enviará por correo electrónico al centro generador la confirmación de la recepción del envío y separará los residuos para su destrucción.
- C. El número de identificación de la EPA/Estado se documentará en todos los conocimientos de embarque y manifiestos de transporte.
- D. Sólo un distribuidor inverso (es decir, un proveedor que puede aceptar productos farmacéuticos acreditables a cambio de crédito) estará autorizado a gestionar la destrucción/devolución de productos farmacéuticos acreditables y sustancias controladas no acreditables.
1. Los empleados/personal contratado consultarán con el Director de la Farmacia / persona designada antes de ponerse en contacto con el distribuidor inverso.
  2. En el momento de la eliminación, se proporcionará al distribuidor inverso una lista completa de los residuos farmacéuticos peligrosos excluidos condicionalmente.
  3. El distribuidor inverso proporcionará a la instalación generadora la documentación del crédito del fabricante y/o un manifiesto/conocimiento de embarque que certifique la destrucción en un plazo de 20 días desde la recepción de los productos farmacéuticos o sustancias controladas.
- E. El Coordinador de Residuos Peligrosos preparará [el Formulario 8700-22 de la EPA Manifiesto Uniforme de Residuos Peligrosos](#), de acuerdo con el WAC 173-303-180, para el envío de residuos peligrosos de generadores de cantidades medianas y grandes. Todas las secciones del manifiesto de envío se completarán según lo requerido.
1. La instalación generadora conservará una copia firmada del manifiesto y el resto de las copias firmadas se enviarán al proveedor.
  2. Si el manifiesto no se recibe en un plazo de 45 días a partir del envío, el Coordinador de Residuos Peligrosos debe presentar un informe de excepción al Departamento de Ecología, que incluya una copia del

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> <b>INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL</b>		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 10 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<b>POLÍTICA</b>			

manifiesto original y la fecha en la que iba a producirse la eliminación o el almacenamiento.

#### VIII. Requisitos de inspección

- A. Cada instalación inspeccionará rutinariamente los lugares de acumulación y transferencia utilizando el formulario DOC 16-349 lista de comprobación semanal de inspección de residuos peligrosos.
  - 1. Se requieren inspecciones semanales según el WAC 173-303-630(6) para los generadores de cantidades medianas y grandes.
- B. Cada instalación inspeccionará de forma rutinaria las zonas satélite de acumulación.

#### IX. Informes y registros

- A. Los siguientes registros relativos a los residuos peligrosos se conservarán durante un mínimo de 5 años, a menos que se especifique lo contrario según el WAC 173-303-210 y el WAC 173-303-630(6):
  - 1. Copias de todos los manifiestos/conocimientos de embarque, por fecha,
  - 2. Copias de todos los resultados de las pruebas de laboratorio,
  - 3. Registros de cualquier visita in situ del Departamento de Ecología o de otros organismos que revisen las actividades de materiales de desecho peligrosos,
  - 4. Formulario DOC 16-333 Registro de Inventario de Residuos Peligrosos/Desechos Peligrosos completado,
  - 5. Formulario 16-334 Registro de Residuos Farmacéuticos Peligrosos Condicionalmente Excluidos DOC completado, y
  - 6. Recibos, facturas y créditos de los distribuidores inversos.
- B. El Coordinador de Residuos Peligrosos conservará los registros relativos a los residuos peligrosos. Los registros de residuos farmacéuticos serán conservados por los empleados de los servicios de salud/personal contratado en la instalación generadora.
- C. Las instalaciones presentarán un informe anual al Departamento de Ecología según el WAC 173-303-230 a más tardar el 1 de marzo.
- D. El Coordinador de Residuos Peligrosos verificará anualmente con el Departamento de Ecología que la instalación de Tratamiento, Almacenamiento y Eliminación cumple con todas las regulaciones aplicables.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 15 de noviembre 2021	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 11 de 11	<b>NUMERO</b> <b>DOC 890.030</b>
	<b>TITULO</b> <b>MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>		
<b>POLÍTICA</b>			

X. Capacitación

- A. Se impartirá Capacitación en materia de seguridad de acuerdo con la política DOC 890.000 Programa de seguridad.
- B. La Capacitación HAZCOM se impartirá de acuerdo con la política DOC 890.070 Control de Químicos y HAZCOM.
- C. La Capacitación adicional para los individuos que manipulan residuos peligrosos incluirá
  - 1. Visión general sobre la manifestación,
  - 2. Plan de contingencia en caso de derrame, y
  - 3. Designación de residuos.

**DEFINICIONES:**

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

**ADJUNTOS:**

Ninguno

**FORMULARIOS DEL DOC:**

- DOC 16-333 Registro del inventario de residuos peligrosos
- DOC 16-334 Registro de Residuos Farmacéuticos Peligrosos Excluidos Condicionalmente
- DOC 16-349 Lista de comprobación semanal de la inspección de residuos peligrosos